

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En Móstoles (Madrid), a **15 de noviembre de 2022**.

Como cuestión previa, se hace constar que, por motivos técnicos, la mesa prevista para las **10:00 horas** en el Salón de Plenos se traslada al Departamento de Contratación, comunicándose en tiempo y forma esta circunstancia a todos los interesados.

Siendo las **10:07** horas, se reúnen en sesión **ordinaria**, debidamente convocados, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, los Sres. Asistentes que abajo se relacionan, y que forman la Mesa de Contratación, para el estudio y debate de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

SRES. ASISTENTES.

PRESIDENTA:

D^a. MARÍA ISABEL MONTILLA MENCHERO.

VOCALES:

D^a. MARÍA LOURDES GIL MORA.

D. IGNACIO ALONSO PÉREZ.

D. ABEL FERNANDO GIRÓN LÓPEZ.

SECRETARIO:

D. SERGIO GARCÍA GODINO.

INVITADOS:

D. EDUARDO DE SANTIAGO DORADO (GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR).

D^a. MARÍA ISABEL GOMEZ CUERDA (T.A.G. DEPARTAMENTO CONTRATACIÓN).

ORDEN DEL DÍA

- 1. EXAMEN Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.**
- 2. APERTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE PISTA DEPORTIVA, EN CALLE CARCAVILLA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C002/CON/2022-076.**
- 3. LECTURA INFORME SOBRE Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, MEDIANTE PROCEIDIMIENTO ABIERTO, POR LOTES 1 AL 6. EXPTE B025/PAT/2022/01.**
- 4. LECTURA INFORME SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENTAMIENTO, EN EL SOLAR URBANO FR-245 DE LA AVENIDA DE LA VÍA LÁCTEA 9027. EXPTE B025/PAT/2022-003.**
- 5. APERTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO DE NAVIDAD. EXPTE. B029/FEST/2022-004.**

1. EXAMEN Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.

- En sesión no pública

Examinadas las actas, de la sesión ordinaria, celebrada el día 8 de noviembre de 2022, y de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2022, las mismas resultan aprobadas por unanimidad.

2. APERTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE PISTA DEPORTIVA, EN CALLE CARCAVILLA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C002/CON/2022-076.

- En sesión no pública

Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas **dos** ofertas a la licitación. Asimismo, procede a la lectura del informe para la calificación de documentación administrativa exigida en la cláusula 16.A (excepto lo relativo a la acreditación certificados ISO, apartado 7º y 8º) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación y fechado digitalmente el 9 de noviembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Se emite este informe para valorar, conforme a lo dispuesto en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, la documentación administrativa aportada por los licitadores que han concurrido a la licitación, excepto en lo relativo a la acreditación de los certificados ISO requeridos en la citada cláusula 16ª, que serán objeto de estudio en informe independiente, evacuado por parte del Servicio Promotor de la Contratación.

RAMÓN Y CONCHI, S.A.: Documentación INCOMPLETA. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, deberá aportar la siguiente documentación:

- La Declaración responsable conforme al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en la que, si es el caso, se indique, “Sí” a la pregunta formulada en la Parte IV “Criterios de selección” letra “A” relativa al cumplimiento de los criterios de selección requeridos.

- *Compromiso expreso de contratar y mantener durante el plazo de ejecución de la obra y de garantía las pólizas de todo riesgo de construcción y póliza de responsabilidad civil con una cobertura mínima por siniestro de 250.000,00 € que se manifieste expresamente sobre su condición de “sin franquicia”.*

TRENTA ARQUITECTURA, S.L. Documentación COMPLETA.”

A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe relativo a la cláusula 13.A. 7º y 8º (acreditación certificados ISO) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal Jardines, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, de fecha 7 de noviembre de 2022; cuyo resumen es el siguiente:

“(…)

Siendo la relación de empresas que han concurrido las siguientes:

- *RAMON Y CONCHI, S.A.*
- *TRENTA ARQUITECTURA S.L.*

*Según documentación aportada por las citadas empresas en el sobre o archivo electrónico Nº 1 para justificar el cumplimiento de lo exigido en la **cláusula 16** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), y una vez estudiada la misma, procede la siguiente valoración:*

“(…)

A continuación, se adjunta cuadro resumen:

CONFORMIDAD DE CERTIFICADOS

EMPRESAS	ISO 9001	ISO 14001
RAMÓN Y CONCHI, S.A. (RACOSA)	Si	Si
TRENTA ARQUITECTURA S.L.	Si	Si

Lo que informo a mi leal saber y entender y a los efectos oportunos, salvo superior criterio.”

Vistos los meritados informes de calificación de la documentación administrativa y de los certificados presentados por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se **acuerda admitir**, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil **TRENTA ARQUITECTURA, S.L.**; igualmente se **acuerda requerir** a la mercantil **RAMÓN Y CONCHI, S.A.**, la documentación descrita anteriormente.

3. LECTURA INFORME SOBRE Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, MEDIANTE PROCEIDIMIENTO ABIERTO, POR LOTES 1 AL 6. EXPTE B025/PAT/2022/01.

- En sesión no pública

Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas dos ofertas a la licitación. Asimismo, procede a la lectura del informe para la calificación de documentación administrativa exigida en la cláusula 13.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Director del Suelo y Patrimonio, de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, fechado digitalmente el 9 de noviembre de 2022.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al **sobre nº 1** (Documentación administrativa) los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, **acuerdan**, no hacer suyo el informe, y requerir que, por parte del Servicio Promotor de la contratación, se evacúe nuevo informe subsanado.

4. LECTURA INFORME SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENTAMIENTO, EN EL SOLAR URBANO FR-245 DE LA AVENIDA DE LA VÍA LÁCTEA 9027. EXPTE B025/PAT/2022-003.

- En sesión no pública

Se informa, por el Secretario de la Mesa que ha sido presentada **una única** oferta a la licitación. Asimismo, procede a la lectura del informe para la calificación de documentación administrativa exigida en la cláusula 13.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Director del Suelo y Patrimonio, de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, fechado digitalmente el 9 de noviembre de 2022, del siguiente tenor literal:

"1. LICITACIÓN.

Se redacta el presente informe a fin de practicar la valoración pertinente según lo establecido en la cláusula 13.1 "SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", del pliego de cláusulas administrativas de la concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo RESIDENCIAL DE Viviendas de Protección Pública VPPL en régimen de Arrendamiento en el municipio de Móstoles.

La presente valoración se ha realizado siguiendo las especificaciones expuestas en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su cláusula 13.1.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, que contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 140 de la LCSP, la documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

2. EMPRESAS PRESENTADAS.

*La empresa **AVG CAPITAL MANAGEMENT 2 S.L.** se ha presentado, el edificio estará ubicado en el solar urbano de titularidad del Ayuntamiento de Móstoles sita en **LA FR-245 Avenida de la Vía Láctea 9027 de Móstoles, Referencia Catastral:6725720VK2662N0007LD.***

Solo se ha presentado esta licitación para la parcela urbana FR-245, por lo que sólo se comprueba la documentación administrativa aportada para la parcela urbana por esta empresa.

3. RESUMEN VALIDACIÓN DOCUMENTACIÓN.

Por tanto, desde este Área de Patrimonio se realizan las siguientes observaciones referentes a la documentación presentada por los licitadores para los lotes señalados:



Ayuntamiento de Móstoles

DOCUMENTACIÓN A APORTAR	AVG CAPITAL MANAGEMENT 2 S.L.
1.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.	Aportado
1.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.	No necesario
1.3 Cuando se trate de empresas de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que se cumplen este requisito.	No necesario
1.4 Cuando se trate de empresa extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.	No necesario
2.- Bastanteo de poderes.	



Ayuntamiento de Móstoles

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.	Aportado
3.-Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles.	
Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas un periodo ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Móstoles	Aportado
4- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	
Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en este pliego, la obligación de tener empleados, durante la vigencia de la concesión, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la Plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del RDL 1/2013, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2055, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia de la concesión, o en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida	Aportado



5.- Solvencia económica, financiera y técnica	
Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos que se relacionan en la cláusula 9 del Presente Pliego:	
9.1.- LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL EMPRESARIO PODRÁ ACREDITARSE POR UNO DE LOS MEDIOS SIGUIENTES	
a). Volumen anual de negocios en el ámbito de la gestión de obras de edificación por un importe mínimo de 1.000.000 € de la sociedad licitadora o de las empresas que avalen la licitación en el último ejercicio.	Aportado
b).- Justificante de la existencia en la actualidad de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.000.000 € que se considera el importe mínimo anual de inversión.	No necesario
c).- Patrimonio neto o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al 1.000.000 € del importe mínimo considerado anual de la sociedad licitadora o de las empresas que avalen la licitación.	No necesario
9.2.- EN CUANTO A LA SOLVENCIA TÉCNICA DEL EMPRESARIO DEBERÁ ACREDITAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:	
a).- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos tres años, acreditadas las más importantes, estas acreditaciones indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras o promociones realizadas, con un importe mínimo de 5.000.000 € de la sociedad licitadora o de las empresas que avalen la licitación, al menos en uno de los 3 años.	Aportado
b). Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de experiencia en la gestión en el sector de la edificación de la sociedad licitadora o de las empresas que avalen la licitación.	Aportado
9.3.- SOLVENCIA DE OTRAS ENTIDADES	
Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades. Independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, siendo de aplicación a estos efectos lo	No necesario



Ayuntamiento de Móstoles

prevenido en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.	
4.- EJECUCIÓN OBRAS POR UN TERCERO	
Las obras podrán ser asumidas por un tercero que no sea la concesionaria. En ese caso el licitador deberá incluir en la documentación administrativa la indicación de la empresa que ejecutará las obras con la acreditación de su solvencia técnica	No necesario
6.- Compromiso de medios.	
Compromiso de medios. Documento de compromiso expreso de disponer de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.	Aportado
Presentación de la garantía provisional	Aportado
7.- Uniones temporales de empresarios	
Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.	No necesario
8.- Jurisdicción de empresas extranjeras	
Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.	No es necesario



9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo	
Las empresas pertenecientes a un mismo grupo. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.	Aportado
10.- Documento en el señale la dirección de correo electrónico del licitador a efectos de notificaciones	
Reseña de un correo electrónico junto con declaración expresa de aceptación por parte del licitador, de dicho medio, a efectos, en su caso de notificaciones	rgarcia@avintia.com

Todo lo cual se informa, a la Mesa de Contratación, en Móstoles, a fecha de firma del presente documento.

Conclusión:

- La empresa **AVG CAPITAL MANAGEMENT 2, S.L.**, ha presentado la documentación completa para esta licitación y se propone la admisión de la licitación a la mesa de contratación.”

Visto el meritado informe de calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se **acuerda admitir**, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil **AVG CAPITAL MANAGEMENT 2, S.L.**

5. APERTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO DE NAVIDAD. EXPTE. B029/FEST/2022-004.

- En sesión no pública

Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas **dos** ofertas a la licitación. Así mismo, procede a la lectura del informe de subsanación de la documentación administrativa relativa a la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación y fechado digitalmente el 10 de noviembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Se emite este informe para valorar, conforme a lo dispuesto en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas, la documentación administrativa aportada por los licitadores que han concurrido al presente procedimiento de adjudicación:

1.- EMACAR EVENTOS. S.L. (B84251073):

▪ **Documentación COMPLETA**

Analizada la documentación presentada por el licitador, tras el requerimiento efectuado en fecha 2-11-2022 (SOBRE A. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y el informe de solvencia de fecha 10 de noviembre de 2022 suscrito por el Técnico de Festejos, Sr. D. Arturo Pérez Bello, que se incorpora al expediente y que considera adecuadamente justificada la solvencia, de conformidad con lo establecido en el PCAP, se entiende por el técnico que suscribe que la documentación presentada es suficiente y COMPLETA.

2.- “GUIELANDUS” (JORGE MORALES APIO PRODUCCIONES S.L. B72424492):

▪ **Documentación INCOMPLETA.**

Por el Departamento Contratación se realizó requerimiento al licitador a través de la Plataforma VORTAL, en fecha 2 de noviembre de 2022 (09:44 horas).

El requerimiento fue leído por el usuario JORGE MORALES APIO en fecha 2 de noviembre de 2022 (10:44 horas), según consta en “recibo” de la Plataforma VORTAL.

Vencido el plazo de tres días hábiles concedidos para realizar la subsanación, el licitador requerido no presentó la documentación solicitada por lo que se debe proponer su INADMISIÓN al considerarse por el técnico que suscribe que la documentación presentada es INCOMPLETA en los términos que ya quedaron reflejados en el informe de fecha 25 de octubre de 2022 y que fue hecho suyo por la mesa de contratación.”

A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe relativo a la cláusula 15.A.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Técnico de Festejos, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, fechado digitalmente el 10 de noviembre de 2022; cuyo literal es el siguiente:

“A la vista de la cláusula 15.A.4 relacionada con la cláusula 4 del PCAP, el Técnico que suscribe considera que la documentación recibida de la empresa EMACAR justifica adecuadamente la Solvencia Económica y Financiera indicada, quedando a mejor consideración del criterio del Órgano de Contratación.”

Visto los meritados informes de subsanación de la documentación administrativa presentada por las mercantiles, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda **admitir**, en el procedimiento de referencia a la licitante: **EMACAR EVENTOS, S.L.**; igualmente se acuerda **inadmitir** la oferta presentada por **D. JORGE MORALES APIO PRODUCCIONES, S.L. (GUIELANDUS)**, al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2022.

- En sesión pública

El Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma VORTAL del **sobre o archivo electrónico nº 2** (Criterios valorables en cifras o porcentajes) dando a continuación lectura, a la proposición económica presentada y admitida en el procedimiento, siendo la siguiente:

- **EMACAR EVENTOS, S.L.:** Criterio I. Precio del Contrato: El canon que se oferta es de **SEIS MIL CIEN €**.

Criterio II. Horario ampliado del Cartero Real:

- a) Aumentar horario de tarde propuesta más de horas hasta 21:00 h: **SI**
- b) Ampliar los horarios de los sábados (de 11 a 14): **SI**
- c) Aumento horario fin de semana anterior: **SI**

Criterio III. Animación:

Número de horas de animación propuestas: **37 horas.**

Criterio IV. Artículos navideños:

Número de casetas venta exclusiva artículo navideños propuestas: **5 casetas.**

Vista la documentación presentada por la licitante, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se **acuerda** dar traslado de la misma, perteneciente al **sobre o archivo electrónico nº 2** (Criterios valorables en cifras o porcentajes) al Departamento de Festejos, para su estudio y emisión de informe al respecto.



No existiendo más intervenciones, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las **10:50 horas**, extendiéndose de la misma la presente acta, de lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº. DE LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: M^a ISABEL MONTILLA MENCHERO

Fdo.: SERGIO GARCÍA GODINO